



Secretaría  
Jurídica Distrital

## Acuerdo 655 de 2016 Concejo de Bogotá D.C.

**Fecha de Expedición:**

22/11/2016

**Fecha de Entrada en Vigencia:**

22/11/2016

**Medio de Publicación:**

Temas



### ACUERDO 655 DE 2016

(Noviembre 22)

**“Por el cual se establece el uso de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- en el Distrito Capital”**

#### EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

**En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993; en concordancia con la Ley 1715 de 2014.**

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** La Administración Distrital implementará de manera progresiva la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- en la red de alumbrado público del Distrito Capital y en las edificaciones de propiedad de las entidades de la Administración Distrital, con el fin de promover el desarrollo sostenible y la seguridad en la prestación y abastecimiento del servicio energético en la ciudad.

**PARÁGRAFO 1.** Para la implementación de lo establecido en el presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes relacionadas con el desarrollo y uso de las Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE-, los parámetros y lineamientos definidos en el Reglamento Técnico de Alumbrado Público –RETILAP- y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –

RETIE- vigentes, expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, los conceptos que expidan las entidades del orden nacional sobre el tema y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO 2.** Las Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- serán consideradas como fuentes de respaldo a las fuentes primarias existentes, con el fin de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio de energía a los usuarios.

**ARTÍCULO 2.** La Secretaría Distrital de Ambiente y la UAESP realizarán los estudios técnicos, tecnológicos y económicos para la implementación de programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales para la implementación –FNCE- en las edificaciones de propiedad de las entidades de la Administración Distrital y en el Sistema de Alumbrado Público, respectivamente.

**PARÁGRAFO.** La Administración Distrital buscará apoyo y asesoría del Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CREG y la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales) para la realización de los estudios y la implementación del uso de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE-.

**ARTÍCULO 3.** Las entidades que hacen parte de la Administración Central y de las localidades, así como las entidades descentralizadas con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, incluirán en su Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- y en los Planes Ambientales Locales –PAL- , respectivamente, acciones para promover la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- en las edificaciones de su propiedad.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con la Secretaría Distrital de Educación, diseñarán estrategias de publicidad, comunicación y educación ambiental, con el fin de dar a conocer a los ciudadanos y la sociedad en general, los impactos y beneficios socio ambientales derivados del desarrollo y uso de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE- en el Distrito Capital, así como la aplicación de los incentivos de que trata la ley 1715 de 2014 y el Decreto 2143 de 2015 y normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 5.** Las entidades distritales responsables de ejecutar las acciones destinadas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, deberán priorizar dentro de sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para tal fin.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaría Distrital de Ambiente y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- presentarán, en el marco de sus competencias, un informe anual al Concejo de Bogotá sobre los avances en la implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROBERTO HINESTROSA REY**

**Presidente**

**ARMANDO GÓMEZ RAYO**

**Secretario General de Organismo de Control**

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTSE**

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**

**Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.**

**Noviembre 22 de 2016**